



**SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIAS
NAVIDEÑAS AÑO 2020, EN SECTOR POBLACIONAL.
JUNTA VECINAL N° 76 FLOR DEL INCA**

FUNCIONAMIENTO

DECRETO N° 8062/2020

Arica, 18 de diciembre de 2020

VISTOS:

Ley 3.063 de 1979 y sus modificaciones de Rentas Municipales; La Ordenanza de Derecho Municipal N° 05 del 30/12/2019; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones".

CONSIDERANDO:

- 1.- Las solicitudes de la Asociaciones Gremiales, Sindicatos de Ferias Itinerantes y Delegadas de Juntas de Vecinos conformadas para trabajar en periodo de Navidad 2020.
- 2.- La necesidad de organizar el funcionamiento de la Feria de Navidad en el sector poblacional de la ciudad.
- 3.- El Ordinarios N° 4705 de Alcaldía que concede autorización para realizar la Feria de Navidad 2020, en terrenos ubicados en Bien Nacional de Uso Público.
- 4.- La necesidad de apoyar el emprendimiento menor de diversos comerciantes.

DECRETO:

AUTORIZASE, la instalación y funcionamiento de las Ferias de Navidad año 2020 en el sector poblacional, conformado por Juntas de Vecinos, las que funcionarán entre el periodo comprendido entre **el 10 al 25 de diciembre 2020**, acorde al sector indicado según lo siguiente:

N°	Nombre	Presidente	Ubicación
1	Delegada de Vecinos de la Junta de Vecinos N° 76 Flor del Inca	Luisa Cortes Cortes	Cuadrante de Isla Molino, calle 1, Providencia y calle 2

La administración de la Feria estará a cargo de la Directiva teniendo como responsabilidad lo siguiente:

- a) Mantener el ASEO del Sector, estableciendo en ella depósitos para la basura, y horario de retiro con la Dirección de Aseo y Ornato.
- b) La instalación eléctrica debe realizarse, con personal autorizado por la SEC, presentado el formulario TE1 y certificado de la Compañía General Eléctrica Arica.
- c) Los socios deberán respetar el lugar asignado, para activar con el permiso municipal.
- d) El permiso Municipal es **Personal e Intransferible**.
- e) Las Asociaciones y Sindicatos deberán mantener las condiciones y exigencia para casos de emergencia evacuar el sector.
- f) Los rubros autorizados: Tienda y Paquetería, Comestibles y abarrotes, ropa y artículos usados
- g) Deben mantener despejados las vías de la circulación.
- h) Deberán pagar el permiso municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 05/2019

Deberán efectuar las fiscalizaciones necesarias los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, DIMAO, Áreas Verdes, Iluminación, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Turismo, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/EBC/CCG/MAC/MGP/JCHCH/jchch.-